

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05 001 33 31 022 2010 00092 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO MONSALVE GARCIA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	Cúmplase lo resuelto por el superior – Resuelve solicitud.

Por la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia mediante Acuerdo No. CSJA-SA-D2-0121 del 29 de junio de 2012 por medio del cual se adoptan medidas para la implementación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previstos en la Ley 1437 de 2011, se ordenó en su artículo 9, no incluir en el reparto *“Procesos archivados definitivamente con solicitudes de expedición de copias u otras labores secretariales y procesos en los cuales se ordene cumplir lo dispuesto por el superior, cuya actuación posterior sea el archivo definitivo”*

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 362 del C. de P. C. se ordena cumplir lo resuelto por Tribunal Administrativo de Antioquia en su providencia del día cinco (5) de diciembre de 2013 que MODIFICÓ la sentencia del día treinta (30) de septiembre de 2011, proferido por el Juzgado Veintidós Administrativo Oral de Medellín.

En relación a la solicitud recibida en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, el día quince (15) de agosto de 2013, visible a folio 85, en la cual el Dr. CARLOS JULIO MORALES PARRA, actuando en su calidad de apoderado de la parte demandante solicita expedir primera copia autentica de la sentencia proferida por este Despacho anexando copia del poder, advierte el Despacho que la copia de la sentencia fue autorizada en tal providencia por lo tanto no requiere autorización para su expedición.

Por otra parte, se accede a lo solicitado por el mencionado apoderado en relación a la copia autentica del poder, en consecuencia se ordena que por Secretaría se expida la copia auténtica solicitada.

Así las cosas y para expedir las copias antedichas, es preciso **requerir a la parte solicitante** a fin de que aporte las copias solicitadas en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de notificación por estados de este auto, vencido el cual sin que lo anterior se cumpla, el expediente será remitido a la Oficina de apoyo Judicial para que proceda con su archivo.

Finalmente, y en atención a la solicitud de devolución de los remanentes de los dineros que fueron consignados para los gastos del proceso, se requiere a la parte a fin de que informe a que gastos se refiere, pues la única constancia de pago que obra en el

expediente (Fl. 47) obedece al monto fijado en el auto admisorio de la demanda visible a folio 45, sin que se observe la existencia de remanente alguno.

NOTIFÍQUESE

**GERARDO HERNANDEZ QUINTERO
JUEZ**

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN***

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 13 DE MARZO DE 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria